

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA****RESOLUCION 01-2016**  
(Noviembre 10)

Por la cual se ordena la baja de bienes no utilizados por la Oficina de Registro del Círculo de Leticia para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades del Estado

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE LETICIA**

En uso de las facultades legales consagradas en el párrafo 1 del artículo 75 de la Ley 1579 de 2012, en el Decreto No. 255 de 2014, el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 7596 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 7596 de 2005, autoriza a los Registradores de Instrumentos Públicos, *“para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existentes en el Almacén que por obsolescencia, fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de los almacenes”*.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.



Certificado N° GP 174.1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE LETICIA**Calle 11 No. 9-18 – PBX (1)5927324  
Leticia - Amazonas - Colombia

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web (...)”*

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108, el Grupo de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, identificó bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito, con fundamento en la Jornada Nacional de Verificación e Individualización de Inventarios realizada en el mes de septiembre de 2013 ordenada en la Circular 1472 de 5 de septiembre de 2013, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico emitido por la Mesa de Ayuda y clasificación de bienes obsoletos e inservibles, de acuerdo a la Resolución SNR 7596 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

Artículo 1°- Baja de bienes. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:



TK	Cuenta Contable	NOMBRE Y ESPECIFICACION ELEMENTOS 2- DEVOLUTIVOS DEPRECIADOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
249	831510	UPS MARCA POWER WARE, SERIE BK021A0184, PLACA 219068..	1	100	100
250	831510	CPU MARCA HP, SERIE MXJ003085R, PLACA 290637..	1	100	100
251	831510	VENTILADORES DE PEDESTAL DE 18" CON PARRILLA Y HELICE METALICA BASES PLASTICAS, PLACAS 279463 Y 279465..	2	100	200
252	831510	VENTILADOR DE PIE, MARCA TORNADO, PLACA 279280.	1	100	100

**Artículo 2° Procedimiento administrativo y contable:** Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

**Artículo 3° Publicación.** Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

**Artículo 4° Inspección de bienes.** Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinarán lo pertinente con la Coordinadora de Administrativa de Bienes Muebles e Inmuebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ubicada en la Calle 11 No. 9 – 18.



Certificado N° 2017-11

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE LETICIA  
Calle 11 No. 9-18 – PBX (1)5927324  
Leticia - Amazonas - Colombia

**Artículo 5° Manifestaciones de interés.** La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido a la Registradora Principal de Instrumentos Públicos en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia en la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicada en la Calle 11 N° 9-18

**Artículo 6° Entrega de bienes.** Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregarán los bienes, se suscribirá un Acta entre la ordenadora del Gasto de la Oficina de Registro de I.P y la Coordinadora de administrativa, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

**Artículo 7°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Leticia Departamento del Amazonas a los diez (10) días del mes de noviembre de 2016



**LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR**  
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

